



Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 09 de noviembre de 2020 indicando que la DIAN no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2020, la DIAN informó que el demandado **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GALVIS** a la fecha no presenta deudas tributarias con esa entidad.-

CONSIDERACIONES:

En atención a lo comunicado por la DIAN en su escrito de fecha 24 de noviembre de 2020 en el que informa que el demandado **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GALVIS** a la fecha no presenta deudas tributarias con esa entidad, se considera pertinente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de las cuotas partes que tenga el citado demandado sobre los inmuebles objeto de embargo del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes.

De otro lado, como quiera que a la fecha no ha sido posible la respuesta de la DIAN respecto del estado actual de las obligaciones tributarias de los otros demandados **ALBERTO FIGUEREDO GALVIS**, **JOSEFINA INÉS FIGUEREDO DE MEDINA** y **MARTHA CECILIA FIGUEREDO DE HANLEY** y que resulta de vital importancia, será del caso oficiar por última vez a la mencionada entidad para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado de las obligaciones de las personas antes mencionadas. En caso de no hacerlo dentro de este término, se hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.-

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SECRETARÍA elabore y entregue los oficios de levantamiento de medidas cautelares, precisando que tal orden es de forma exclusiva sobre las cuotas partes pertenecientes al señor **LUIS FERNANDO FIGUEREDO GALVIS**.-


SEGUNDO: OFICIAR POR ÚLTIMA VEZ a la DIAN, conforme a lo expuesto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO DEL DÍA **7 DE DICIEMBRE 2.020**


Oscar Mauricio Ordoñez Rojas
Secretario